



DECRETO 1573/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Sistema de residencias de salud. Bonificación especial.
Del: 18/12/2020; Boletín Oficial 14/01/2021

Visto; el Expediente N° 88079-S-2020, del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, 4.919 y Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial, de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del comente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que requieren en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante VISTA N° 04045-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2.020, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año.

Art. 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-121.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS - L. F. Zgaib